



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
SOLICITANTE: VICTORIA PACAYA MURAYARI.
EN INTERES DE: MICHAEL ANDRES IPUCHIMA PACAYA.
RADICADO: 910013184001-2018-00130-00.

Leticia, Amazonas, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés
(2023)

INCORPORESE al expediente el memorial proveniente de la Nueva EPS¹ dando contestación al oficio No. JPFL-SD-No. 337 del 4 de agosto de 2023², en donde informa los datos de ubicación de la señora VICTORIA PACAYA MURAYARI. De su contenido póngase en conocimiento a los interesados y téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar.

En virtud del numeral 3° del artículo 586 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, el despacho **ORDENA** a la Defensoría del Pueblo - Regional Amazonas, para que realice un informe de valoración de apoyos al joven MICHAEL ANDRES IPUCHIMA PACAYA, esto con el fin de determinar cuáles son los apoyos formales que requiere para tomar decisiones relacionadas con la capacidad legal.

Ofíciase al Defensor del Pueblo de la Regional Amazonas informándole que la valoración de apoyos deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que requiere MICHAEL ANDRES IPUCHIMA PACAYA para la toma de decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quienes podrán asistir en aquellas decisiones.

En el oficio a librar, obsérvese lo dispuesto en el artículo 2.8.2.6.3 del Decreto 487 de 2022, así mismo adviértase que, como mínimo, el informe de valoración de apoyos deberá consignar:

- a) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que la persona considere relevantes.
- b) Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.
- c) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar la capacidad de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

¹ Cuaderno Principal. Archivo 43.

² Cuaderno Principal. Archivo 41.

Ansuir

- d) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.
- e) Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.

Por secretaría, remítase copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaría.

Ansur